CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA

CONTRATISTA	**ELLIPTICAL S.A.S**
NIT	900.138.327-1
NUMERO DE CONTRATO	**735-2024**
NUMERO DE PROCESO	CB-SASI-012-2024
LINK DEL PROCESO	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34579158&isFromPublicArea=True&isModal=False**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "Renovación de soporte del licenciamiento de los equipos de seguridad perimetral de la Contraloría de Bogotá D.C."

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el numeral 2.2 Especificaciones Técnicas Mínimas Esenciales de los bienes y/o servicios objeto decontratación del estudio previo, así como las descritas en el Anexo 1 Ficha Técnica los cuales hacen parte integral del contrato. Éstas deberán ser cumplidas por el contratista durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario contados a partir del cumplimento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARAGRAFO No.1: La vigencia de la renovación de la suscripción con fábrica para el suministro de actualizaciones y los servicios de soporte y mantenimiento para la plataforma de Seguridad Perimetral será por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento de la vigencia actual.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR El valor del contrato es la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($79.029.783),** incluyendo el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastosde personal, gastos desde la celebración del contrato, como impuestos,tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos y se ejecutará por el total del presupuesto asignado por la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La Contraloría de Bogotá D.C., pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato en un (1) solo pago, equivalente al 100%, una vez haga entrega formal de la Constancia de registro en la casa matriz o fabricante de las cantidades y productos conforme a la suscripción requerida a nombre de la Contraloría de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobrodeberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá D.C. Nit. 800245133-5., por correo electrónico a radicacioncuentas@contraloriabogota.gov.co y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura o documento equivalente para el cobro no hasido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/ose presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desdela fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTAy no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o

compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación delPrograma Anual Mensualizado de caja (PAC) de la Contraloría de Bogotá D.C, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Al pago que realiza la entidad se le efectuara los descuentos tributarios de carácter nacional y distrital inherentes relacionados con la Actividad económica del proponente y las responsabilidades, calidades y atributos existentes en el RUT, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, Estatuto Tributario de Bogotá D.C, y demás normas de carácter tributario a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO: la Contraloría de Bogotá D.C no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA CONTRALORÍA pagará a EL/LA CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula tercera del presente contrato de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1024 del 23 de septiembre de2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones yprohibiciones:

DERECHOS:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valorintrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA

CONTRALORIA y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por LA CONTRALORIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA CONTRALORIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Constituir la garantía a favor de LA CONTRALORIA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA CONTRALORIA, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la CONTRALORIA.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA CONTRALORIA.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la CONTRALORIA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA CONTRALORIA, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a

que haya lugar.

18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Renovar y adquirir el licenciamiento de las plataformas con el respectivo soporte de fabricante, en los plazos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas. Así mismo, realizar la renovación y adquisición del licenciamiento directamente con el fabricante por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la activación y registro del licenciamiento renovado y adquirido.
2. Brindar atención y soporte virtual y en sitio, cuando la Contraloría de Bogotá, lo requiera.
3. Brindar Soporte de fábrica sobre toda la infraestructura de seguridad informática perimetral de la Entidad.
4. Disponer del personal idóneo para brindar el soporte, el cual debe estar certificado por el fabricante, El profesional debe estar certificado como NSE-4 Network Security Professional y NSE-7 Network Security Architect, en Fortinet, o estar certificado por Fortinet como Certified Professional Network Security para lo cual deberá contar con certificado del fabricante con el fin de garantizar que el personal tiene los conocimientos sobre las últimas versiones, equipos y funcionalidades liberadas por el fabricante. Las certificaciones deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso.
5. Garantizar que las plataformas cuenten con soporte y mantenimiento 7x24 por el fabricante durante doce (12) meses contados a partir de la activación y registro del licenciamiento renovado y adquirido.
6. Entregar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscrita el

acta de inicio, la certificación o documentación expedida por el fabricante, donde certifique que las plataformas a los cuales se les está renovando el licenciamiento con mejora tecnológica no entrarán en modo EOL (End of Life) durante el tiempo de renovación del licenciamiento.
7. Entregar la Constancia del registro en la casa matriz o fabricante de las cantidades y productos conforme a la suscripción requerida a nombre de la Contraloría de Bogotá.
8. Entregar las últimas versiones del firmware de los equipos, así mismo la entidad tendrá derecho a todas las versiones o mejoramiento durante la vigencia de la suscripción.
9. Entregar la renovación de la suscripción a nombre de la Contraloría de Bogotá de los servicios de soporte de fábrica dentro de los Diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
10. Asegurar la actualización, soporte y asistencia técnica de las suscripciones del licenciamiento de los equipos la plataforma de Seguridad Perimetral tipo Firewall que actualmente tiene la Entidad, por un año.
11. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la entidad, así como con los requerimientos del SGSI (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información) de la Entidad.
12. Realizar transferencia de conocimiento a los funcionarios que se designen de la Dirección de TIC, en la fecha acordada con el supervisor del contrato.
13. Disponer del personal necesario y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
14. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los equipos en la ejecución del contrato, durante el término de la renovación de actualizaciones y soporte.
15. Las demás que se requieran durante el desarrollo del objeto contractual.

PROHIBICIONES:
EL CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas ylimitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA.
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prorrogas se acordarán por escrito.
4. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se suscriban.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: En desarrollo del CONTRATO tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Contraloría de Bogotá D.C con las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia
2. Entregar la Constancia del registro en la casa matriz o fabricante de las cantidades y productos conforme a las licencias y renovaciones requeridas a nombre de la Contraloría de Bogotá D.C.
3. Realizar la instalación, actualización y configuración de las últimas versiones y actualizaciones

del software que se genere (actualización) durante el periodo y soporte adquirido.

4. Realizar por lo menos dos revisiones y ajustes a que haya lugar durante el tiempo de duración del soporte con el fabricante de las políticas de retención y periodicidad, configuración de tareas de copias de seguridad, automatización de tareas de copias de seguridad, pruebas de copias de seguridad y restauración y revisión y depuración de repositorios y tareas de copias de respaldo.
5. Brindar el soporte sobre la herramienta VEEAM BACKUP, remoto o en sitio cuando la entidad lo requiera a los casos que la Contraloría de Bogotá D.C. registre.
6. Escalar los casos de soporte al fabricante que la Contraloría de Bogotá le registre y que el contratista considera debe ser de atención por el fabricante.
7. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la entidad o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
8. Programar y coordinar la transferencia de conocimientos con el supervisor del contrato por parte de la Contraloría de Bogotá por lo menos de ocho (8) horas e impartirla para mínimo dos funcionarios de la entidad contratante.
9. Apoyar permanentemente y de manera inmediata al funcionario administrador de la plataforma en la entidad durante cualquier eventualidad que se presente en el proceso de actualización, implementación y/o administración de la herramienta Veeam Backup.
10. Generar y entregar a la entidad los documentos técnicos, informes y reportes de las actividades realizadas por parte del profesional encargado de la instalación y configuración de la herramienta y atención de los casos de soporte.
11. Disponer del personal necesario y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
12. Otorgar las respectivas garantías, en las condiciones establecidas, a favor de la Contraloría de Bogotá, D. C.
13. Prestar el servicio de soporte, desde la firma del acta de inicio y hasta la duración de la vigencia del contrato.
14. Todas las demás actividades que se requieran para dar cumplimiento a lo contratado

CLÁUSULA NOVENA. INFORMES Y PRODUCTOS: En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA deberá entregar los siguientes informes y productos:

INFORMES: El contratista deberá presentar un informe de las actividades realizadas sobre la renovación del soporte con el Fabricante donde evidencie la vigencia del soporte, a nombre de la Contraloría de Bogotá.

PRODUCTOS: El contratista deberá presentar como producto el soporte del licenciamiento de los siguientes equipos de seguridad perimetral:

MODELO	CANTIDAD	SERIALES
FortiGate-500E	2	FG5H0E5818903535 FG5H0E5818903377

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir, a favor de LA CONTRALORIA, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y elDecreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecena continuación:

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de LA CONTRALORÍA por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de LA CONTRALORÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA CONTRALORÍA por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRALORÍA. , ante cualquier reclamación de carácter laboralo relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinadoso terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y LA CONTRALORÍA., para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de LA CONTRALORÍA. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARAGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de LA CONTRALORÍA. Podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicioa LA CONTRALORÍA. , todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá la absoluta responsabilidad en laejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia dela ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsablefiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, ni en una situación que puedaconfigurarse en conflicto de interés para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLOGICOS** o el funcionario que este designe. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y la Resolución No. 546 de 2021 expedida por LA CONTRALORÍA de Salud y Protección Social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA CONTRALORÍA. .

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, LA CONTRALORÍA podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias ysucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia.El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA CONTRALORÍA. a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superenel valor estimado en esta cláusula, LA CONTRALORÍA adelantará las acciones pertinentespara lograr su cobro imputando el valor pagado

a dichos perjuicios.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL CONTRATISTA autoriza para que LA CONTRALORÍA haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratistaen desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidasde la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por cumplimiento del objeto contractual o vencimiento del plazo de ejecución pactado. 3) Por declaración unilateral de la Entidad Contratante. 4) Por causales legales contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad Contratante, se deberá expedir acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procederá el recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada del contrato, se procederá a la liquidación del mismo, donde se establecerán los valores a reconocer por las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad Contratante.

PARÁGRAFO TERCERO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales previstas en esta cláusula, no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones causadas hasta la fecha de terminación y aquellas que por su naturaleza deban cumplirse con posterioridad a la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato de COMPRAVENTA no requiere liquidación salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando el plazo de ejecución se extienda en el tiempo; **b)** Cuando existan saldos a favor de la Contraloría de Bogota. **c)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato declare el incumplimiento y **d)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades para el cumplimiento de algunas obligaciones. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA CONTRALORÍA y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. La comunicación de la subcontratación en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligacionesderivadas de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituyevínculo de trabajo entre LA CONTRALORÍA. y EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, LA CONTRALORÍA sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentesen Colombia, así como a la normatividad interna de LA CONTRALORÍA, relacionadas conel deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenibledel medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así comolos demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señaladoen el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades del contrato se desarrollarán en las Instalaciones de la sede Principal de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ en Bogotá D.C en la Carrera 32 A N° 26 A-10. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de EL CONTRATISTA, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA CONTRALORÍA. en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractualy postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SecopII por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autorizaa LA CONTRALORÍA.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMPRAVENTA

CLÁUSULA TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requierede la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía porparte de LA CONTRALORÍA, así como la Suscripción del Acta de Inicio por las partes.

El presente *documento es un Complemento al Contrato de Compraventa Electrónico No.735-2024, que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, razón por la cual se entiende revisado y firmado por la Entidad con la aprobación en la citada plataforma transaccional por los funcionarios que en ella intervienen.*